

Sobre un Recurso hecho à nombre de D. J. por el Sr. Atarg.
de Casa Calderon à cabo de proveer el decreto que le
transcribo p^a. su intelig^a y gov^{no}.

„ Lima Nov. 2^a de 1805 = En considerac.
„ a la justa causa que se representa, concedo al Sr.
„ D. Demetrio O'Higgins Gob.^o y Mend.^o de Guam.
„ licencia p^a. el termino de tres meses para bajar
„ à esta Cap.^a à medicinarse de los accidentes que
„ padece, quedando durante su ausenc.^a el man-
„ do de la provincia al cargo del Ten.^{te} Atreor
„ Meximo en la parte q.^e le respecta, y con
„ sugesion a las R.^{as} adnes q.^e tratan de la ma-
„ teria, cuyos particulares dejara arreglad^{os}
„ antes de su salida p^a. excusar diferencias; à
„ cuyo fin se le transcribira este decreto.

Dios que al T. n.º en Lima Nov.
7^a de 1805 = El Atarg. de Aviles = Sr. O.
Gob.^o y Mend.^o de Guam.^a — Guam.^a
2^a de Nov. de 1805 = Por recibir: trans-
cribir esta sup.^a resoluc.^o al Ten.^{te} Atreor
Yn. No D. D. Chiu. Pacheco p^a. su intelig.
y cumplim.^{to}. Tomere parte en el Jefe
Ayuntamiento, Casas R.^{as}, Adm.^o de P.^{as}
Unidas, y circule à los Subd.^{os} de los Par-
tidos de esta Ymend.^a = O'Higgins —

CO-11
CAJ: 18
DOC. 1146
FOL. 5
1805



cuisc. 1146

La piedad con q^{ue} V. E. se ha dignado premiar a
 los Meritos y conducta del D.^o D.^o Omitoal
 Pacheco, nombrandole G.^o Consejero Yur.^o de esta M.
 tendencia, obliga a este M.^o a puntualmente
 a rendirle a V. E. por nuestra parte la deuda de
 gratias, esperando q^{ue} condecorado con este nuevo
 Distinguido empleo se empeñe mas en cumplir
 con sus obligaciones como lo ha practicado hasta
 aqui - Nuestro Señor dilate la importante
 vida de V. E. muchos años. Pucun.
 Febrero 13^o de 1805 - Exmo. Señor V.
 Manuel Ami de Ochoa - José de Galvez
 Fran.^o Antonio Ami de Ochoa y el conreal
 Domingo de la Pina Josip - Diego
 Balmaieda - Francisco Hernandez
 José Maria de Cabrera - Exmo. Señor
 Marq.^o de Aviles Virrey de
 estos Reynos

copia. Se de positivo que el D^{no} Sr. Virrey de estos dominios
 se ha dignado conceder a V. S. licencia temporal para viajar
 a Lima, y restar que durante su ausencia quede el mando
 al cargo del Jefe Asesor interino en la parte q^e le respecta.

Tambien se que V. S. fue servido Decretar con fha. de ayer,
 que se transferiese esta Superioridad al Jefe
Asesor interino D. D^{no} Christoval Pacheco para su inte-
 gencia y cumplimiento; declarando implícitamente
 que el mando ha de recaer en él.

Así debería ser, si el D. Pacheco fuera tal Jefe
Asesor interino; pero habiendo la Superioridad de la-
 rado no ha mucho con audiencia del mismo D. Pacheco,
 y del Ministerio Fiscal que por ninguna manera
 debía considerarse como Jefe Asesor sino
 solo como un Abogado puesto para asesorar a V. S.
 como a un Jefe Asesor: nos hallamos en el caso de q^e
 el Alcalde en primer Voto, el Oficial mas decorado
 de la Plaza, e yo, servamos la Intend. en nuestros
 respectivos Asesor.

Ni se diga que S. E.^a nombra ahora al D.
 Pacheco por Jefe Asesor, pues en el Decreto no
 le trae a colacion para nada, solo escribe sin aplicar
 a este o al otro Individuo el nombre de Jefe Asesor interino

suponiendo que le haya electo de antemano, y como no le

hay, el mandato en esta ^{parte} queda reducido a la parte

particular de que V. S. ordena de su validez aneque los parti-

culares con arreglo a las Reales Ordenes q. tratan

de la materia, y que confirmando el mandato al Alcalde,

Oficial fraternal mas antiguo de Real Hacienda,

se lo hago a V. S. presente con el debido respeto,

para que en obsequio de la Justicia y la publica tran-

quilidad, del mejor servicio a la Real Hacienda,

o como se explica el Superior Gobierno, para

examinar determinar. Se viva caucion tiempo

la correspondencia declarada en favor de los tres

sobscritores legales, reservando al D. Pacheo el

Dno. de anotar por en su caso, que es el unico q.

le corresponde segun lo conoce el razimo mejor

que oyo al guano.

Dios q. a V. S. m. a. R. Casas de Guamanga

del 21 de Noviembre de 1805.

J. de la B.

J. G. de la B. J. G. de la B.
D. J. de la B. J. G. de la B.

Copia, En el Expediente seguido sobre la sucesion en el mando de esta Provincia por mi ausencia a la Capital de Lima, he provido el auto que transcribo al para su inteligencia y cumplimiento = Guamanga 7. de Diciembre de 1805 = Visto el Expediente y Documentos presentados por el D. D. Chiribol Pacheco, con q. hace constar estar en posesion de Teniente Asesor Int. de esta Intendencia, se declara q. el gob. No e Intendencia de este Departamento debe quedar en el, con arreglo al o mandado por el Exmo. Senor Virrey de estos Reynos en la Superior Resolucion de q. se trata, la q. deberia llevarse a debido efecto sin embargo del recurso hecho por el Exmo. Comada, y por el Yte Ayuntamiento, tanto por estar terminante la Superior determinacion de S. Ex.ª, quanto por justas consideraciones q. en mi reservo para manifestarlas en aque- Na Superioridad, y transcribare este decreto a dicho Yte Ayuntamiento Teniente Asesor, y Ministro Pral Comada de Real Hacienda = O Higgins = Dios que al. m. an. Guamanga Diciembre 9. de 1805 = Demetrio Higgins = Senor Ministro Comada Pral de Real Hacienda =

Atta y Alas quatro de esta tarde, he recibido el oficio del S. fechado ayer, con la declaracion inserta de q. el gob. No e Intendencia de este Departamento debe recaer en el D. D. Chiribol Pacheco = Esta resolucion (hablando con el debido respeto) se expone abiertamente ala voluntad del soberano, y ala del

Exmo. Sr. Virrey de estos Dominios, por que
el D. Pacheco no es, ni ha sido Teniente de
Interno, ni ha podido, sin delito esta empor-
cion de tal Tenencia, decir que S. E. declaro, q.
no era mas que un Abogado para Negocios por
Titulo general de esta Yndependencia = Su
Magenad y el Exmo. Sr. Virrey quieseri por in-
venciblemente, q. yo subceda a S. E. por ahora
en el mando de R. Hacienda; y yo puede haber
consideracion alguna capaz de inventar juramento
este sistema de Jurisdicciones, q. corresponde a lo
mas sagrado y fundamental de nros Derechos =
La prerrogativa q. defiendo es muy estimable
para poder reprehenderme de ella; y aunque yo qui-
siera renunciarla, no podria verificarlo validam.
ya q. no es una prerrogativa personal, sino de
empleo en q. yo no tengo arbitrio = No esta
mos en el caso de q. la par publica, o el servicio de
la Real Hacienda me exija por ultimo remedio el
sacrificio de mis derechos; por q. aquella par y
aquel servicio estan facil y plenamente conse-
guidos con q. S. E. quieseri, y mande guardar me
estos derechos.

Tampoco debo abdicarlos por obedecer a S. E.
o por condescender con la ambicion del D. Pacheco,
por que lejos de merecer algo, de mereceria muy
mucho en obedecer y condescender con atropellamiento
de las Leyes, tanto del orden publico, de la
del Empleo, y vilipendio de mi propia persona.

Por tanto (repitiendo las protecciones de mi
veneracion) no puedo allanarme a reconocer
al D. Pacheco por Jefe de R. Hacienda,

hasta q. S. E. con vista de lo q. S. representare á su Superioridad en el inmediato Correo, se digne determinar en el asunto lo q. S. fuere de mi siempre justificado agrado.

En el interin la administrac. N. de Pr. Hac. va á quedar suspendida en todo lo q. S. necesite intervencion de la Intendencia; y yo no habré de responder de todos los daños y perjuicios q. ella sufriese en el intermedio, como q. S. no puedo ser compelido á quebrantar las Pr. de determinaciones, contra venir á la mente de la Superioridad y violar las inmunidades personales de mi caracter y empleo.

Todo clama q. la observancia literal de la N. Cédula de 26^{na} de Junio del 1799; y es quando la justificac. N. de U. S. no tubiere á bien convenir en ella; le suplico reverentem^{te} se digne acusarme antes de supartida el recibo de este oficio, q. S. dirijo á manos de U. S. como á las seis y media de la misma tarde.

Dios que á U. S. en Sant. Reales Casas de Huamanga y Dic. 10^o del 805 =
Juan de la Cruz = Señor Gov. Intend^{te}
Dn Demetrio Higuera

Ala representacion de N. de este dia sobre la sucesion en la Intendencia de este Departamento, he proveido el Decreto que le transcribo para su inteligencia y cumplimiento = Huamanga 10^o de Diciembre del 805 = Guardese y cumplase lo mandado

en el decreto de 7^o del corriente, sobre el
anuncio á q^{se} se contrae esta Representacion;
y transcribire este en contestacion = O Higgins =
Dios que á N. m. an. Huamanga 10^o de
Dic.^e de 1805 = Demetrio Higgins = Sr.
Ministro Com.^o D^o Juan de la Proa =

Salvo el respeto debido á V. S., apelo para
ante las Superioridades q^{se} correspondan de la
resolucion, q^{se} se rice V. S. transcribime
en oficio de ayer, que acabo de recibir
ahora q^{se} son las nueve de la mañana
sobre la sucesion del Sr. D^o Christobal
Pacheco en el mando de esta Intend.^a
y suplico á V. S. mande fianquearme
de oficio el testimonio ó testimonio q^{se}
yo pidiere del expediente de la ma-
teria, suspendiendo en el interin la exe-
cucion de las providencias tomadas
en el particular = Dios que á V. S.
m. an. R. Casas de Huamanga
y Dic.^e Hu. de 1805 = Juan de la Proa =
Senor Gob.^o Intend.^e D^o Demetrio
Higgins